



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

TÉRMINOS Y PAGO CORRESPONDIENTE AL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La Junta de Gobierno con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional; 22, 38, fracción XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 19, fracción III y 22 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; segundo y séptimo del Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, y

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna desde el 26 de febrero de 2013, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición al artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el mismo sentido lo establece el artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En cuanto a su organización, funcionamiento y control, el Instituto se rige por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y demás disposiciones aplicables como la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que establecen el derecho de los trabajadores a un aguinaldo anual, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno del Instituto.

Que de conformidad al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que los servidores públicos cuya relación jurídica de trabajo se regula por dicha Ley tienen derecho a un aguinaldo anual que será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna, y que se deberá de pagar el 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero.

Que en fecha 02 de noviembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, estableciendo que los entes autónomos federales, podrán tomar como base las disposiciones de dicho decreto para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía; asimismo que la referida Secretaría emitiría los lineamientos específicos que establecerán las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación del Decreto.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2015, mediante oficio 307-A.-4313 de fecha 3 de noviembre de 2015.

Por lo que tomando en consideración las disposiciones antes señaladas, la Junta de Gobierno aprueba los:

TÉRMINOS Y PAGO CORRESPONDIENTE AL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Con base en lo anterior los pagos se realizarán en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se cubrirá al personal de estructura y eventual del INEE el equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna.

SEGUNDO.- Las personas físicas contratadas por prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables con cargo a recursos del Capítulo 1000 – Servicios Personales del Instituto se les pagará 40 días del monto mensual asignado en el contrato respectivo.

Para los casos señalados en los puntos primero y segundo, se realizarán las operaciones para la determinación del ingreso aplicable para efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales correspondientes, de acuerdo al numeral 9 de los Lineamientos publicados por la SHCP en la materia.

TERCERO.- El importe del aguinaldo o gratificación de fin de año se determinará con base en las remuneraciones autorizadas en el Tabulador del INEE.

CUARTO.- La base de la determinación para el pago del aguinaldo o gratificación del sueldo base del personal operativo, de enlace y de mando, de estructura y eventual, será la remuneración mensual por concepto de sueldo base dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40.

QUINTO.- La base de cálculo para el pago de la compensación garantizada que recibe el personal de enlace y de mando, de estructura y eventual, será la remuneración mensual por concepto de compensación garantizada dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40.

SEXTO.- El personal de Honorarios Asimilables, su base de cálculo será el importe de su pago mensual dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40.

SÉPTIMO.- Las erogaciones que se realicen por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año para el personal de estructura, eventual y contratado por Honorarios Asimilables se registrarán con cargo a la partida presupuestal 13202 concepto AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

OCTAVO.- El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año al personal que haya prestado sus servicios al INEE y, que haya ocupado una plaza o haya tenido un contrato por un período menor a un año se realizará en forma proporcional por el período laborado de la siguiente manera:

- I. Cuando las personas sujetas a las presentes disposiciones hayan tenido durante el año 2015 movimientos en su plaza o contrato y se encuentren activos en el INEE durante 2015 recibirán el pago de su aguinaldo o gratificación de fin de año en forma proporcional, conforme al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado en cada una de las plazas o contratos.
- II. En el caso de las personas que hayan interrumpido sus servicios, el INEE solo cubrirá el aguinaldo o gratificación de fin de año en la proporción del tiempo efectivamente laborado, en caso de que hubiera ocupado una o varias plazas se aplicará lo indicado en el punto 1.
- III. Las licencias con goce de sueldo, deberán computarse como tiempo efectivamente trabajado y cada dos días de licencia con medio sueldo equivaldrán a un día de servicio efectivo.

NOVENO.- En los casos que por resolución judicial se esté pagando a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones o retribuciones del personal activo se distribuirá entre éstos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

DÉCIMO.-El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el personal de estructura, eventual y contratado por honorarios asimilables, se cubrirá de la siguiente manera:

- A. El 13 de noviembre de 2015, se cubrirá el 50 por ciento del sueldo base para el personal de estructura y eventual y el 50 por ciento del monto mensual de honorarios asimilables.
- B. A más tardar el 18 de diciembre de 2015, se efectuará el pago del 50 por ciento restante del sueldo base para el personal de estructura y eventual y el 50 por ciento restante del monto mensual de los honorarios asimilables.
- C. A más tardar el 18 de diciembre de 2015, se realizará el pago del 100 por ciento de la compensación garantizada del personal de enlace y mando (estructura y eventual).

DÉCIMO PRIMERO.- El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por lo que se cubren sus remuneraciones ordinarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- El personal que haya causado baja durante el año deberá solicitar mediante oficio el pago de la parte proporcional que le corresponde de aguinaldo o gratificación de fin de año del ejercicio 2015.

DÉCIMO TERCERO.-La acción para reclamar el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año prescribirá en el término de un año, contado a partir de la entrega del aguinaldo o gratificación de fin de año.

El INEE deberá pagar de manera oportuna los montos correspondientes, con cargo a su presupuesto autorizado al momento de las reclamaciones, siempre que se trate de compromisos devengados y no pagados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la página de Internet del Instituto.

México, D.F., a doce de noviembre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el doce de noviembre de dos mil quince. Acuerdo número **SEJG/21-15/02, R.** La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle.** Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.**